

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
POPAYAN-CAUCA

SUSTANCIATORIO N° 1268

Popayán, octubre quince (15) de dos mil veinte (2020)

Demanda: EJECUTIVO
Radicado: 2018-00149-00
Demandante: RICHARD ARTURO REALPE CAMPO
Demandado: MARCIANO NARVAEZ CARDOZO
FABIOLA REALPE ORDOÑEZ

Revisado el memorial allegado, se observa como primera medida, que se trata de un proceso de menor cuantía, y en atención al decreto 196 de 1971, artículo 28, que reza: "... Por excepción se podrá litigar en causa propia sin ser abogado inscrito, en los siguientes casos: 1o. En ejercicio del derecho de petición y de las acciones públicas consagradas por la Constitución y las leyes. 2o. En los procesos de mínima cuantía ...".

Por tal motivo el derecho de postulación para los procesos de menor cuantía está reservado para los profesionales en derecho, y no es viable que el demandante actúe en nombre propio, por tal motivo el juzgado.

D I S P O N E:

AGREGAR el memorial signado por el demandante señor RICAHRD ARTURO REALPE CAMPO, sin diligenciar, por los breves motivos expuestos con antelación.

NOTIFIQUESE. -

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
CV

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a6954edd9b26c08bf357b08a2a22bf768bfc028cffe45acbb2ddc31c4a19f12
b**

Documento generado en 15/10/2020 02:03:02 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**